Referencia: "Locación de inmueble determinado para la oficina N° 4 del Edificio Aurora I, destinada a la Dirección de Movimiento Migratorio" Ad referendum I.D.N° 388454.

Asunción, 21 de diciembre de 2020.

DICTAMEN DGM/UOC N° 58/2020.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***"Locación de inmueble determinado para la oficina N° 4 del Edificio Aurora I, destinada a la Dirección de Movimiento Migratorio" Ad referendum I.D.N° 388454*** de la Dirección General de Migraciones", esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/90 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la* ***metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*** *y cualquier otra caracteristica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia*", así como la inclusión del Art. 4° del **criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia**

Antecedentes.

- Memorándum UOC N° 564/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas en la *cual remite la autorización para realizar los llamados a "Locación de inmuebles determinados Ad Referendum" para el periodo 2021.*
- Resolución DGM N° 587 de fecha 9 de diciembre de 2020 por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a proceder a los llamados de locación de inmuebles;
- Dictamen UOC de fecha 9 de diciembre de 2020.

Normativa aplicable

- Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Art. 4. De los Principios Generales. *Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios".*
- Decreto N° 2992/2019 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03", art. 13 y 17.*
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03" art. 2°: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la*

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia".

Fundamentos jurídicos.

Conforme a los antecedentes obrantes, **la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia** son efectuados conforme a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1890/2020 *en* **su ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, ***4) "Precios adjudicados por la propia Convocante...conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas..."***.

Teniendo en cuenta la complejidad del Llamado, solo es posible optar una sola de las fuentes propuestas por la guía ***"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".***

Por lo tanto, esta Asesoría Legal, en base a las consideraciones de hecho y derechos señaladas encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados, se encuentra ajustado a la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su publicación, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones